

RESOLUCIÓN 7 DE 2011

(abril 6)

Diario Oficial No. 48.052 de 26 de abril de 2011

Comisión Nacional de Crédito Agropecuario

Por la cual se regula la vigencia de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) de créditos a cargo de deudores afectados por la Emergencia Invernal 2010-2011.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990,

RESUELVE:

Artículo 1°. Las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), de los créditos de productores cuyos predios donde se desarrollan los proyectos productivos hayan sido afectados por la Emergencia Invernal 2010-2011, que cumplan con los siguientes requisitos, tendrán, desde la fecha de entrada en mora indicada por el intermediario financiero, una vigencia de 720 días calendario:

1. El crédito debía encontrarse al día al 1° de junio de 2010, o haber sido otorgado con posterioridad a dicha fecha.
2. El crédito debió haber entrado en mora entre el 2 de junio de 2010 y el 30 de junio de 2011, fecha estimada de terminación de la Emergencia Invernal.

Artículo 2°. Para hacer efectivo el pago de la garantía, además de los documentos normalmente requeridos, se deberá presentar la certificación de afectación expedida por la autoridad competente en la forma prevista en las Directivas Presidenciales y demás disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de abril de 2011.

El Presidente,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Secretario,

Andrés Parías Garzón.